

Dependencia o Entidad: Dirección General de Información y Medios

Expediente: 34/05

Ponente: Manuel Gil Navarro

Visto el expediente relativo a la garantía consagrada en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentada por el requirente, en contra de la Dirección General de Información y Medios del Gobierno del Estado, se procede a dictar la presente resolución en base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veinticinco de agosto del año en curso, el requirente, solicito mediante diversos escritos a la Dirección General de Información y Medios la información publica siguiente:

“1.- Presupuesto aprobado para ejercer por la dirección de Información y Medios en los ejercicios enero-diciembre del 2000, 2001, 2002,2003 y 2004.

1.- Presupuesto aprobado para ejercer por la dirección de Información y medios por concepto de publicidad en medios de comunicación y empresas de publicidad. (espectaculares, pendones, posters, etcétera), para el ejercicio enero diciembre del 2005; y medios o empresas en las que se ejercerá.

1.- Cantidad o monto ejercido por la Dirección de Información y Medios, en los ejercicios enero-diciembre del 2001, 2002, 2003 y 2004, por concepto de publicidad ; en los diferentes medios de comunicación (radio, televisión, periódicos, revistas, noticieros por Internet, etcétera), de Coahuila o de otros estados, incluyendo a los llamados “nacionales” .

1.- Criterios, condiciones o requisitos para asignar publicidad gubernamental a los medios de comunicación, así como quien o quienes tienen esas facultades.

1.- Monto mensual ejercido del presupuesto aprobado para la Dirección de Información y Medios, y nombre de los medios de comunicación o empresas de publicidad en las que se gasto.”

II.- El día quince de septiembre del año en curso, se recibió en este Instituto, escrito firmado por el requirente, mediante el cual recurren a la garantía consagrada en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando lo siguiente:

“Reciba de su servidor un saludo por la labor que presta a la ciudadanía para que se cumpla a cabalidad el derecho a obtener información mediante las Leyes y

Reglamentos respectivos, para lo cual la asesoría y apoyo del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información (ICAI) es algo invaluable.

Con la presente le solicito su asesoría y la intervención del ICAI, para obtener respuestas a varias solicitudes interpuestas el 25 de agosto del 2005, en el Instituto Coahuilense de Cultura, de Torreón, Coah., (ICOCULT); las cuales fueron firmadas de recibido por Cristina Matouck, mismas solicitudes que le adjunto.

Hasta la fecha de hoy 12 de septiembre del 2005, no he recibido ninguna respuesta por parte del Gobierno de Coahuila, así como tampoco notificación de prórroga alguna; por lo cual solicito su asesoría y la intervención del ICAI.

Sin más espero su insustituible ayuda para obtener la información requerida. Quedo a su disposición en los siguientes correos electrónicos y en los teléfonos que adjunto, solicitándole tenga la amabilidad de mantenerme informado por la vía que Usted crea más conveniente.”

III.- El día diecinueve de septiembre del año en curso, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de enero de año en curso, así como a los lineamientos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el día veintidos de marzo del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto acordó la admisión de la Garantía contemplada en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ordenando solicitar un informe justificado al la entidad pública mediante oficio No. ICAI 377/05, el cual debería ser rendido en un término de tres días hábiles.

IV.- Con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el Director General de Información y Medios del Gobierno de Estado, comunico la prórroga establecida en el artículo 46 de la Ley de Acceso a la información Pública.

V.- El día dieciocho de octubre del año en curso, el Director General de Información y Medios hizo saber a esta autoridad constitucional local que con fecha siete de octubre del presente año se envió por correo certificado la información solicitada por el requirente.

VI.- El día veinticinco de octubre del año en curso, se recibió por correo electrónico un comunicado del requirente, el cual señalaba:

“La presente sirve ahora para notificarle que con fecha 18 de octubre del 2005, recibí mediante correo postal, respuestas parciales a varias de las solicitudes de acceso a la información, en las cuales requería información del Gobierno del Estado de Coahuila; de las cuales el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información tiene el expediente correspondiente.

Por lo anterior solicito de nueva cuenta su intervención para que dichas deficiencias que a continuación describo, sean subsanadas.

Las respuestas parciales corresponden a las siguientes solicitudes: (transcripción textual de los documentos de las respuestas de la Dirección de Información y Medios)

3. Criterios, condiciones o requisitos para asignar publicidad gubernamental a los medios de comunicación, así como quién o quiénes tienen esas facultades.

R= La tarea de informar debidamente de las actividades, programas, obras y servicios que realiza el Gobierno de Coahuila requiere del uso de los medios de comunicación de características más apropiadas. Los criterios para hacerlo con eficiencia contemplan: circulación, penetración, credibilidad, perfil, presencia en segmentos y estratos poblacionales o sectoriales, así como coberturas locales, regionales, estatales o nacionales, entre otros. Todo ello, bajo el marco de lo establecido en las disposiciones legales del Estado para la contratación de servicios.

Comentario mío: no se informa de quién o quiénes tienen la facultad de asignar o contratar la publicidad por parte del Gobierno del Estado.

4. Presupuesto aprobado para ejercer por la Dirección de Información y Medios en los ejercicios enero-diciembre del 2000, 2001, 2002, 2003 Y 2004.

R= El presupuesto aprobado para ejercer por la Dirección de Información y Medios, es el señalado en la respuesta a la pregunta No. 2.

Comentario mío: en la respuesta me remiten a la respuesta de la solicitud que enumeran como 2, la cual menciona: (también la transcripción es textual) 2. Cantidad y monto ejercido por la Dirección de Información y Medios en los ejercicios enero-diciembre de 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

R= El monto ejercido por la Dirección de Información y Medios, es la siguiente:

Comentario mío: después viene un cuadro con los años y las cantidades, pero lo que yo solicitaba en esta pregunta es: la cantidad y/o monto ejercido en esos ejercicios, no el presupuesto aprobado y aquí me remiten a la misma respuesta. Aquí lo que yo solicito es: cuanto se gasto en esos ejercicios, no la cantidad presupuestada.

Otra respuesta parcial corresponde a la solicitud enumerada como 5, la cual menciona: (transcripción textual)

5. Monto mensual ejercido del presupuesto aprobado para la Dirección de Información y Medios, y nombre de los medios de comunicación o empresas de publicidad en los que se gastó.

R= Montos mensuales de enero y febrero de 2005, ejercido por la Dirección de Información y Medios:

MES	MONTO
ENERO	\$9'699,105.44
FEBRERO	\$10'490,743.98

TOTAL	\$20' 189,849.42
-------	------------------

Comentario mío: como se puede apreciar la información es incompleta pues no se da el desglose mensual integro como se pidió, otra información que se agrega en esta respuesta es un listado de los medios de comunicación los cuales son proveedores por concepto de publicidad, pero no establecen en la respuesta los montos mensuales ejercidos en los ejercicios correspondientes al 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005; así como tampoco cuanto se gastó en cada medio de comunicación.

Todas las deficiencias en las respuestas que menciono, pueden cotejarlas con las preguntas que establecí en las solicitudes de acceso a la información de las cuales el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, guarda copia del expediente.

Por no satisfacer mi derecho al Acceso a la Información, reitero mi petición para que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información mediante su honorable representación, interceda a mi favor y me sea entregada la información faltante.”

VII.- Con fecha veinticinco de noviembre del presente año, se le informo al accionista que:

“En respuesta a las consideraciones que se realizan al Lic. Luis González, Secretario Técnico del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, expresamos lo siguiente: Con respecto a su pregunta sobre criterios, condiciones o requisitos para asignar publicidad gubernamental a los medios de comunicación, así como quien o quienes tienen esas facultades.

R= El Lic. Francisco Aguirre Fuentes, Coordinador General de Comunicación Social, tiene la facultad de asignar la publicidad con los criterios para hacerlo con eficiencia y contemplan: circulación, penetración, credibilidad, perfil, presencia en segmentos y estratos poblacionales o sectoriales, así como coberturas locales, regionales, estatales o nacionales, entre otros. Todo ello, bajo el marco de lo establecido en las disposiciones legales del Estado para la contratación de servicios.

En cuanto a la cantidad y monto ejercido de enero a diciembre de 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 por la Dirección General de Información y Medios, el presupuesto aprobado fue el ejercido.

En lo que respecta al monto mensual ejercido del presupuesto aprobado y nombre de los medios de comunicación o empresas de publicidad en los que se gastó, no se solicitó el desglose ni por años ni por medios.”

VIII.- Con fecha siete de diciembre del año en curso el requirente envió al este Instituto el comunicado siguiente:

“Por medio de la presente le manifiesto un saludo reiterado, con la seguridad de que la nobleza de los mejores seres humanos seguirán siendo los principios rectores de la institución en la cual usted desarrolla una importante labor.

Sirva el comunicado para manifestar que con fecha 6 de diciembre me desisto de una de las solicitudes de acceso a la información, que con fecha 25 de septiembre interpusé ante el gobierno del Estado de Coahuila; y para la cual el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información me prestó la asesoría y el respaldo necesarios para obtener la información requerida.

Tal vez por un mal planteamiento en la solicitud “Cantidad o monto ejercido por la Dirección de Información y Medios en los ejercicios enero-diciembre del 2001, 2002, 2003, 2004, por concepto de publicidad en los diferentes medios de comunicación (radio, televisión, periódicos, revistas, noticieros por internet, etcétera), de Coahuila o de otros estados, incluyendo los llamados ‘nacionales’; no obtuve la respuesta que se esperaba.

Sin más hago entrega de un saludo de reconocimiento a la labor que desempeñan y que ojala siga siendo siempre a favor de los ciudadanos.”

IX.- El lineamiento número 12 de los lineamientos para tramitar y resolver las acciones intentadas con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información establece en la fracción I y lo siguiente:

12.- El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la acción;

CONSIDERANDO

Primero.- El Consejo General de este Instituto es el competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 4,10,31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Segundo.- Del análisis del expediente en que se actúa se acredita plenamente que el ciudadano requirente se desiste expresamente de la acción intentada con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en contra de la Dirección General de Información y Medios del Gobierno del Estado, toda vez que manifiesta que “... me desisto de una de las solicitudes de acceso a la información, que con fecha 25 de septiembre interpusé ante el gobierno del Estado de Coahuila; y para la cual el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información me prestó la asesoría y el respaldo necesarios para obtener la información requerida.” Lo cual actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del lineamiento 12, por lo que es incuestionable resolver el sobreseimiento de la garantía objeto de la presente resolución, destacando que el acceso a la información pública se llevó a cabo en virtud de la intervención de este Instituto.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 4,10,31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, lineamientos 12 fracciones I, y 26 de lineamientos para tramitar y resolver las acciones intentadas con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, SE SOBRESEE, la acción ejercitada por el requirente, toda vez que al entidad publica dio acceso a la información pública solicitada, esto a intervención del Instituto, haciendo con tal medida que el acceso a la información pública fuera libre, gratuito, sencillo, antiformal, eficaz, pronto y expedito.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución

Así lo resolvieron los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Eloy Dewey Castilla, Alfonso Raúl Villarreal Barrera y Manuel Gil Navarro, siendo consejero ponente el ultimo de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco, ante el Secretario Técnico quien autoriza y da fe, Luis González Briseño.

MANUEL GIL NAVARRO
CONSEJERO PONENTE

ELOY DEWEY CASTILLA
CONSEJERO PRESIDENTE

Solo firmas resolución 34/05



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO PROPIETARIO

LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
SECRETARIO TÉCNICO